

0859-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con dieciocho minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón MORA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 0358-DRPP-2020 de las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN que, en relación a la estructura partidaria del cantón de Mora, de la provincia de San José, la misma se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de secretario propietario, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales, por cuanto Sharon Patricia Cordero Lobo, cédula de identidad n.º 116490296; Mariana Angulo Salas, cédula de identidad n.º 118070370; Juan Guillermo Alpízar Alpízar, cédula de identidad n.º 109970299 y Paola Soto Muñoz, cédula de identidad n.º 114910079, fueron nombrados en ausencia en dichos cargos, en la asamblea celebrada por el partido político el veinticuatro de octubre de dos mil veinte y a la fecha no constaban en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación respectivas, razón por la cual se le instó a la agrupación política a presentar dichas cartas, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, en fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN presentó en la Sede Regional del Tribunal Supremo de Elecciones de la ciudad de Heredia, entre otras, la carta de aceptación firmada por la señora Paola Soto Muñoz, en la que consta su consentimiento con respecto al cargo en que fue designada en la asamblea que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón de Mora, de la provincia de San José, quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MORA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114250852	JOSE PABLO ZUÑIGA SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
116930939	JOSE PABLO ANGULO SALAS	TESORERO PROPIETARIO
116550005	BRAYAN DAVID ARCE SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114910079	PAOLA SOTO MUÑOZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116550005	BRAYAN DAVID ARCE SOLANO	TERRITORIAL
116930939	JOSE PABLO ANGULO SALAS	TERRITORIAL
114250852	JOSE PABLO ZUÑIGA SOLIS	TERRITORIAL

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias advertidas en el auto n.º 0358-DRPP-2020, referidas a los señores Sharon Patricia Cordero Lobo, Mariana Angulo Salas y Juan Guillermo Alpízar Alpízar. Para subsanarlas, el partido político deberá atenerse a lo indicado en dicho auto, es decir, presentar las respectivas cartas de aceptación (originales) o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de secretario propietario, secretario suplente, tesorero suplente y dos delegados territoriales. En caso que el partido político opte por celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes, debe tener en consideración que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso de los delegados territoriales, deberán además, cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref., No.: 2651, 2033-**2020** / 4061, 3281 / 4063, 4692, 3283-**2021**